

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DSP/EBM/CVP/jrj.-

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SANTA BARBARA, 31 de Mayo de 2013
DECRETO ALCALDÍCIO (T.R.) Nº 36 Salud.**

VISTOS:

La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. Nº 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio Nº105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldicio (SM) Nº 18 del 06.12.2012 por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, DON DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para la Atención Primaria Municipal", año 2013.

La necesidad de contar con recurso humano Técnico, para reforzar la atención en Postas Rurales de mas de 1000 inscritos, acciones contempladas en dicho Programa.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:

FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ ORTIZ, RUN Nº 17.870.241-6, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para prestar servicios por 44 horas semanales por el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, en la Posta de Salud Rural Los Junquillos de la Comuna de Santa Bárbara, a contar del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

IMPUTESE, el gasto que ocasionen los Contratos mencionados a la Cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" Programas Especiales del Área de Salud Municipal, año 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

CVP/jrj.

CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 31 día del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ , RUN Nº 8.782.058-0, y Don FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ ORTIZ, RUN Nº 17.870.241-6 Técnico en Enfermería de Nivel Superior, nacionalidad chilena, estado civil soltero con domicilio en Hijuela El Acacio Los Boldos S/N, de la Comuna de Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara, se ha comprometido a utilizar los recursos transferidos al Departamento de Salud Municipal, por el Servicio de Salud BioBío, para el Programa de Mejoría de la Equidad de Salud Rural para APS Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Don FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ ORTIZ se compromete a efectuar la siguiente prestación de servicio:

- Contribuir como apoyo a la atención de salud en Posta de Salud Rural Los Junquillos, del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, para mejorar el acceso, la continuidad y la calidad de las atenciones.
- Informar mensualmente en Planilla correspondiente el número de participantes a cada uno de los Talleres realizados, según Plan Anual de Trabajo, a Encargada de Estadística. Incorporando en este el Indicador: Número de Personas Asistentes/Números de Personas citadas x 100. A partir del mes de febrero.
- Informe mensual de derivación y seguimiento de Usuarios contemplados en las Metas Sanitarias e IAAPS a Encargada de Estadística (Pap, EMPAM, Embarazadas, Niños de 6 y 12 años, 12 a 23 meses para EDSM, Diabéticos, HTA, Menores de 20, Fichas Clap, Niños menores de 6 años obesos y sobrepeso, etc.). A partir del mes de febrero.
- Realizar Actividades Diarias según rendimientos MINSAL y/o determinados por Jefa de Equipo.
- Se establecerá un sistema de rotación en el caso de ser necesario, para adquirir mayor experiencia en distintos puestos.
- Debe realizar sus actividades en base al protocolo de funcionamiento de bodega de leche, este protocolo incluirá la pauta de supervisión la que se complementará con normas nacionales, SSBB y otras. En caso de no conocerlo deberá ser obligación tomar conocimiento de este.
- En forma mensual realizar la estadística de leche y alimentos, entregándola a más tardar el último día hábil del mes, a Encargada de PNAC y Estadística.
- Mensualmente se debe hacer entrega nómina de pacientes inasistentes al retiro mensual del PNAC (Nombre, RUN, domicilio, fono y presunta causal) y PNI (iguales condiciones). A más tardar el último día hábil, a la Encargada del PNAC, PNI y Estadística.
- Se considerará falta gravísima la pérdida de kilos de leche y vencimientos de injustificados de fármacos.
- Debe realizar sus actividades de farmacia en base al protocolo de funcionamiento local, este incluirá una pauta de supervisión que se complementará con normas nacionales, SSBB y otras. En caso de no conocerlo deberá ser obligación tomar conocimiento de este.
- En forma mensual deberá realizar la estadística de farmacia, en casos excepcionales semanalmente. La entrega máxima es el último día hábil del mes, a Encargada de Farmacia y Estadística.
- Deberá realizar los pedidos en forma mensual y velar porque lleguen a la bodega central antes de los últimos días hábiles mes. De no cumplir se considerará falta grave.
- Deberá cumplir la metas "Diamantina" en 200%.

- Falta gravísima considera el desajuste de la estadística local de farmacia, pérdida de fármacos y generación de recetas por TENS el día de ronda médico o fármacos no autorizados por Comité de Farmacia.
- Hacer entrega mensual de nómina de pacientes inasistentes a control PSCV, Programa Infantil, Podólogo, EMPAM, PAP mayor a 3 meses, plazo máximo de entrega último día hábil del mes, a Encargada de PSCV, Encargada Programa Infantil, Jefa de Equipo y Estadística.
- El cumplimiento de los EMP definidos en reunión de equipo mes de Enero, deberá ser un 30% a Marzo, 50% Junio, 80% Agosto y 100% Octubre.
- Hacer entrega mensual de nómina de visitas domiciliares (postrados, rescate, procedimientos, citaciones y otros), que incorpore Nombre, RUN, Domicilio, Fono y Causal. A más tardar el último día hábil del mes, a Jefa de Equipo y Estadística.
- Trabajar activamente en Procesos Publicitarios de las Actividades propias del DSM, desarrollando videos preventivos del Área Nutricional con la finalidad de realizar difusión en Sala de Espera.
- Evaluar permanentemente (bimensualmente) la inscripción percápita a través de visitas y corroboración de nómina con Encargada de Estadística DSM, para velar por el estado de la previsión.

TERCERO: El Prestador de Servicios deberá registrar su asistencia en la Posta de Los Junquillos. El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran por un total de 44 horas semanales, en horario que la Dirección Comunal de Salud defina para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

CUARTO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar al Sr. FRANCISCO ANIBAL GUTIERREZ ORTIZ a título de honorarios la suma de \$ 456.125.- (Cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte del Técnico, junto con el Certificado extendido por el Jefe del Equipo de Salud Rural Municipal (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado). Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, el Prestador de Servicios se obliga a cumplir las órdenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien este a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

SEXTO: En caso de que el Prestador de Servicios se viere afectado por alguna enfermedad o accidente, certificado por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 30 días de ausencia considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, de lo contrario deberá dejar la vacancia. El Prestador de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de Licencia Médica) en un plazo no superior a 48 horas.

SEPTIMO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 03 días de permiso, con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, dentro del periodo de su contrato, y previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

OCTAVO: La Municipalidad otorgará 10 días hábiles de permiso en un año trabajado, con goce de estipendios por concepto de "Feriado Legal", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total, dentro del año calendario, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

NOVENO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni

DECIMO: El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. El Prestador de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

DECIMO PRIMERO: Se podrá ordenar al Prestador de Servicios trabajo extraordinario, por labores a realizar fuera de horario y/o fines de semana cuando por razones de servicio sea necesario, lo anterior compensado con descanso complementario, o bien, las horas trabajadas se cancelarán por un monto de \$2.500.- cada una, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en el Programa que financia el presente Contrato, dicha autorización deberá ser visada por el Jefe Directo, Dirección Comunal y autorizada por el Sr. Alcalde.

DECIMO SEGUNDO: El Prestador de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

DECIMO TERCERO: El presente contrato entrará en vigencia desde el 01 de Junio y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si el Prestador de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas y / o cuando no exista disponibilidad de recursos en dicho Programa.

DECIMO QUINTO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) N° 18, del 06 de diciembre del 2012.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder del Prestador de Servicios.

FRANCISCO GUTIERREZ ORTIZ
TENS DE ENFERMERIA

